



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Seychelles, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Vanuatu:
proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución 68/183 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2013, y la resolución 25/25 del Consejo, de 28 de marzo de 2014¹, y teniendo presente la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de noviembre de 2014.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. II, secc. A.



necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Profundamente preocupada por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea,

Acogiendo con beneplácito el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea² y expresando profunda preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

Haciendo notar que el informe de la comisión de investigación fue transmitido al Consejo de Seguridad el 14 de abril de 2014,

Recordando la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 68/183,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, y recordando las observaciones finales de los órganos creados en virtud de los cuatro tratados,

Observando con aprecio la firma por la República Popular Democrática de Corea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶ y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷, alentando al Gobierno a que proceda rápidamente a ratificar la Convención y el Protocolo Facultativo, e instando al Gobierno a que respete plenamente los derechos de las personas con discapacidad y de los niños,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del segundo examen periódico universal, observando que el Gobierno aceptó 113 de las 268 recomendaciones que figuran en las conclusiones del examen⁸ y declaró su compromiso de aplicarlas y de estudiar la posibilidad de aplicar otras 58 recomendaciones, y destacando la importancia de aplicar las recomendaciones a fin de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos en el país,

² [A/HRC/25/63](#).

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁷ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁸ [A/HRC/27/10](#).

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la calidad de la educación de los niños,

Observando la decisión de reanudar, a pequeña escala, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Observando también la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en relación con las evaluaciones de la seguridad alimentaria, subrayando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación de la seguridad alimentaria y nutricional en los planos nacional, familiar e individual y promover así la confianza de los donantes en la orientación de los programas de asistencia, observando además la carta de entendimiento firmada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, y la importancia de seguir mejorando las condiciones operacionales, ajustando más los arreglos relativos al acceso y a la supervisión a las normas internacionales para todas las entidades de las Naciones Unidas, y observando con aprecio la labor de los operadores de la ayuda internacional,

Observando además la importancia de la cuestión de los secuestros internacionales y la devolución inmediata de todos los secuestrados, tomando nota de los resultados de la consulta a nivel gubernamental entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea celebrada en mayo de 2014, y esperando que las investigaciones que viene realizando la República Popular Democrática de Corea en relación con todos los nacionales japoneses, en particular las víctimas de secuestro, arrojen resultados concretos y positivos,

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera, en febrero de 2014, y dado que esta es una preocupación humanitaria urgente de todo el pueblo coreano, esperando que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos graves, generalizadas y sistemáticas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que, según ha señalado la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea establecida en virtud de la resolución 22/13 del Consejo de

Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013⁹, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación por:*

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe, en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas, violaciones sexuales, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de prisioneros políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos, y a este respecto insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que ponga fin de inmediato a esas prácticas y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;

iii) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados de la República Popular Democrática de Corea o devueltos al país y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual o la pena de muerte, y, a este respecto, la Asamblea insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁰ y su Protocolo de 1967¹¹ en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, del derecho a la privacidad y a la igualdad de acceso a la

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

¹¹ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

información, por medios como la persecución, tortura y reclusión de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de hambre, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

vii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres a abandonar el país haciéndolas sumamente vulnerables a la trata de personas a fines de prostitución, servidumbre doméstica o matrimonio forzoso, los abortos forzados, la discriminación basada en el género, inclusive en las esferas política y social, y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, definida en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴;

xi) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado, y que incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindarle cooperación;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y a tomar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en las conclusiones de su primer examen periódico universal¹²;

d) El hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

3. *Recalca su muy seria preocupación* por el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala, como parte de la política de Estado y, a este respecto, exhorta energicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones de importancia internacional, de forma transparente, incluso asegurando el retorno inmediato de las personas secuestradas;

4. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada capacidad de resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno, que limitan la disponibilidad de alimentos y el acceso a ellos, situación que se ve agravada por deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica, en particular entre los grupos más vulnerables, las embarazadas, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, cuando sea necesario, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

5. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, a pesar de que se le ha negado el acceso;

6. *Encomia también* la labor de la comisión de investigación y reconoce la importancia de su informe, y lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la comisión, concretamente en materia de acceso al país;

7. *Reconoce* las conclusiones de la comisión en el sentido de que el conjunto de testimonios y otras informaciones que ha recabado ofrece motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas;

8. *Decide* presentar el informe de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad y alienta al Consejo a que examine las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluso considerando la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal

¹² [A/HRC/13/13](#).

Internacional y examinando el alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para establecer una estructura basada en el terreno en la República de Corea para reforzar la supervisión y la documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, asegurar la rendición de cuentas, proporcionar un mayor apoyo al Relator Especial, mejorar la participación y la creación de capacidad de los gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluso mediante iniciativas sostenidas en materia de comunicaciones, promoción y divulgación;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos basada en el terreno pueda funcionar de manera independiente y cuente con recursos suficientes, y que no se vea sometida a represalias o amenazas algunas;

11. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

c) Aborde las causas fundamentales de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas;

d) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados del país o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

e) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, incluso otorgándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

f) Colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y haga lo posible por aplicar las recomendaciones aceptadas emanadas del examen periódico universal;

g) Brinde su cooperación a la Organización Internacional del Trabajo;

h) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

i) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria, inclusive mediante la agricultura sostenible, medidas racionales para la distribución de la producción de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

j) Siga mejorando la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular acelerando los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con los procedimientos internacionales de vigilancia y evaluación;

k) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a los mismos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

12. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación;

13. *Alienta* a todos los Estados miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y empresas comerciales comprometidas, y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones, a aplicar o llevar adelante esas recomendaciones;

14. *Acoge con beneplácito* la voluntad expresada recientemente por la República Popular Democrática de Corea de considerar la posibilidad de mantener diálogos sobre derechos humanos con Estados y grupos de Estados, de desarrollar la cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de examinar la posibilidad de que el Relator Especial realice una visita al país;

15. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, incluso mediante diálogos, visitas oficiales al país y más contactos directos entre personas;

16. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones, y que la informe sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación, de conformidad con la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos¹.
